



**DISPOSICIONES PARTICULARES DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE
TELECOMUNICACIONES**

**APROBADO POR:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 056 DE FECHA 04 DE
NOVIEMBRE DE 2020**

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	05/11/2020	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	15
---	-------------------	----------------	-----------	------------------------------	-----------

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1 Las presentes disposiciones implementan las normas generales establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos, con respecto a las particularidades en la obtención del grado académico de Bachiller y título profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones de la Universidad Católica San Pablo, en los planes de estudio de:

- a) Ingeniería de Telecomunicaciones (en adelante, IT).
- b) Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones (en adelante, IET).

Art. 2 En consideración de la especialidad científica de las áreas del conocimiento cuya formación es ofrecida en los planes de estudio de IT e IET, los trabajos de investigación requeridos para obtener el grado de bachiller o título profesional deberán alinearse a las siguientes líneas de investigación sectoriales:

2.1 En el plan de estudios de IT:

- a) Procesamiento de señales y datos.
- b) Radiofrecuencia.
- c) Telemática y sistemas de comunicaciones.

2.2 En el plan de estudios de IET:

- a) Tecnología electrónica y del computador.
- b) Procesamiento de señales y datos.
- c) Radiofrecuencia.
- d) Telemática y sistemas de comunicaciones.
- e) Robótica, control y automatización.

- Art. 3** Adicionalmente y de forma opcional, los trabajos de graduación (TIB) y titulación, sólo para la modalidad de tesis, podrán estar enmarcados en alguna de las líneas matriciales de la Universidad¹, las cuales son:
- a) Persona y cultura.
 - b) Matrimonio y familia.
 - c) Desarrollo integral de la sociedad.
 - d) Tecnología para el desarrollo.

Este tipo de trabajo, en el caso de estar enmarcado en las líneas indicadas en los literales a), b) y c), debe ser desarrollado en colaboración con un integrante de otra escuela profesional, con cuya participación se garantice su correcta realización.

TÍTULO II

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- Art. 4** El Trabajo de Investigación para la obtención del grado académico de Bachiller (en adelante TIB), consiste en un estudio teórico de revisión de literatura que contiene un marco teórico básico y el estado del arte sobre un problema determinado.
- Art. 5** El TIB no está normado para el plan de estudios de IT toda vez que su alumnado se encuentra dentro del régimen de obtención de grado académico de bachiller automático.
- Art. 6** El TIB se debe realizar de manera individual, con la excepción de aquellos trabajos en los que interviene una de las tres primeras líneas matriciales presentadas en la presente disposición, en cuyo caso deberá realizarse en coautoría de un estudiante de otra escuela profesional.

¹ Las líneas matriciales son los énfasis que se promueven (en toda la UCSP) de forma transversal en la actividad investigadora de las líneas sectoriales, integrando los distintos saberes en torno a temas de interés relevantes y que son parte del proyecto institucional (*Políticas de investigación de la UCSP, ubicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la UCSP*).

Art. 7 El TIB se constituirá en la base del futuro trabajo de tesis del estudiante y tiene la siguiente estructura:

- a) **Título.**
- b) **Resumen:** En idioma español e inglés
- c) **Palabras clave.**
- d) **Problema y justificación:** Consiste en la descripción de un problema y la justificación (importancia) de estudiar el mismo.
- e) **Marco teórico:** Bases teóricas que fundamentan el tópico de estudio.
- f) **Estado del arte:** Da cuenta de los últimos avances en un tópico que gira en torno a un problema.
- g) **Discusión y conclusiones:** Sección del documento en el que se discuten los hallazgos, identificando las oportunidades para realizar posibles contribuciones.
- h) **Referencias bibliográficas.**

Art. 8 El TIB se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) Se desarrolla dentro del curso de Metodología de la Investigación (octavo semestre).
- b) En las primeras dos semanas de clases (en formato de seminario) se desarrollarán los conceptos de metodología de la investigación y se darán las pautas para la elaboración del trabajo. El resto de la asignatura consistirá en la búsqueda de un problema de investigación y en el desarrollo del TIB bajo la conducción de un asesor.
- c) Al ser desarrollado durante el curso, su duración es de un semestre académico. La nota del curso tiene como principal componente en su ponderado el trabajo y la sustentación final del TIB. Los demás componentes de la nota del curso no deben sumar más del 20%, haciendo prácticamente inviable la aprobación del curso si el alumno no aprueba el TIB.
- d) Contará con la asesoría de un profesor del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, el cual debe ser propuesto por el alumno y ratificado por el coordinador del curso y el director de la Escuela Profesional.
- e) El profesor coordinador del curso se encarga de la impartición del seminario, del acompañamiento de los alumnos en la búsqueda del tema de investigación y de la designación de su asesor. El coordinador del curso puede asesorar además a algunos de sus alumnos.
- f) Será evaluado por un jurado compuesto por dos dictaminadores distintos al asesor, nombrados por el coordinador del curso y el director de la Escuela, quienes realizarán la evaluación de forma independiente uno del otro y en

base a unas rúbricas, que oficialmente están en el Sistema de Grados y Títulos.

- g) Debe ser sustentado ante los dictaminadores en el marco del desarrollo del curso, lo cual se evaluará con el uso de una rúbrica adicional.
- h) La evaluación se realizará en los siguientes momentos:
 - El primero consistirá en la presentación preliminar del borrador del TIB y de la sustentación del mismo frente a un jurado, que se deberá llevar a cabo al menos 3 semanas antes de la culminación del curso. Los dictaminadores le harán llegar al alumno sus principales observaciones en un tiempo no mayor de 5 días hábiles.
 - El segundo momento de evaluación se llevará a cabo al finalizar el curso y consistirá en la presentación del borrador del TIB corregido y la sustentación final del mismo frente al jurado.
- i) Las calificaciones de los dictaminadores son independientes. La nota final se obtiene mediante el cálculo ponderado de 0.6 para el documento y 0.4 para la sustentación.

Art. 9 Para el caso de los alumnos a quienes les corresponda graduarse de Bachiller con la elaboración del TIB y que no hayan realizado el TIB en el curso destinado para ello (sea cual fuera el motivo), el trabajo deberá ser desarrollado fuera del curso y bajo las siguientes condiciones:

- a) Se requiere la presentación de un plan de TIB, realizado con el apoyo de un asesor, propuesto por el alumno y designado por el director de la escuela.
- b) El plan del TIB debe contener:
 - **Título**
 - **Problema y justificación:** Consiste en la descripción de un problema y la justificación (importancia) de estudiar el mismo
 - **Objetivo del trabajo**
 - **Breve avance del estado del arte**
 - **Referencias bibliográficas**
- c) El plan del TIB es evaluado en el plazo de 10 días hábiles, con la ayuda de una rúbrica, por un dictaminador designado por el Director de la Escuela. El resultado de la evaluación puede ser suficiente, suficiente con observaciones o insuficiente (en este último caso el plan es rechazado). Estos términos se encuentran definidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.
- d) El plazo máximo para desarrollarlo es de 6 meses a partir de la aprobación del plan del TIB.
- e) Culminado el trabajo, el alumno presenta el borrador del TIB para ser evaluado por un jurado compuesto por dos dictaminadores distintos al asesor mediante una rúbrica (y uno de ellos debe ser el mismo que evaluó su plan), y nombrados por el director de escuela. Tienen 10 días hábiles para la evaluación.

- f) El resultado de la evaluación es similar a lo indicado en el inciso (c) de este artículo. El alumno tiene un plazo de 10 días hábiles para levantar las observaciones.
- g) Corregidas las observaciones, el alumno debe sustentar su trabajo ante el jurado que evaluó su borrador, quienes lo califican mediante una rúbrica adicional.
- h) Las calificaciones de los dictaminadores son independientes. La nota final se obtiene mediante el cálculo ponderado de 0.6 para el documento y 0.4 para la sustentación.

TÍTULO III

TÍTULO PROFESIONAL

Art. 10 La obtención del título profesional de Ingeniero de Telecomunicaciones e Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones se puede lograr bajo una de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de una tesis.
- b) Desarrollo de un proyecto aplicativo (suficiencia profesional).
- c) Desarrollo de un informe de desempeño (suficiencia profesional).

Art. 11 Adicionalmente, en el caso de los alumnos del plan de estudios de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones, **durante los períodos en que se encuentre vigente la acreditación de la escuela oficialmente reconocida en nuestro país**, y dado que el marco legal vigente y que el Reglamento de Grados y Títulos faculta a las Escuelas Profesionales acreditadas a definir otras modalidades de titulación, los estudiantes pueden obtener el título profesional también bajo una de las siguientes modalidades.

- a) Publicación de un artículo científico.
- b) Ejecución de un emprendimiento tecnológico.

Sección III.1

De la Tesis

Art. 12 Conforme con el Reglamento de Grados y Títulos, el trabajo de tesis puede ser desarrollado durante los cursos Proyecto de Tesis 1 y Proyecto de Tesis 2 o luego del egreso. En ambos casos, el trabajo de tesis debe:

- a) Realizarse de manera individual, con excepción de los casos detallados en el inciso (c) de este Artículo.
- b) Estar enmarcado en una o algunas de las líneas de investigación sectoriales de la escuela profesional, definidas en el Artículo 2 de este instrumento.
- c) En el caso de que el trabajo sea realizado dentro de una línea matricial de la Universidad, podrá ser desarrollada por dos alumnos, de acuerdo a lo referido en el Artículo 3 de este instrumento.

Art. 13 El Plan de Tesis es el documento que se requiere aprobar para empezar o continuar con la realización de la tesis, debe tener la siguiente estructura:

- a) Título.
- b) Motivación y contexto.
- c) Descripción del problema.
- d) Breve estado del arte.
- e) Objetivo general y objetivos específicos.
- f) Metodología (línea(s) de investigación, tipo de investigación, métodos para experimentos y pruebas, formas de comprobación).
- g) Consideraciones complementarias (cronograma, recursos).
- h) Referencias bibliográficas.

Art. 14 La estructura de la tesis de pregrado debe tener, de preferencia, el siguiente esquema:

- a) Título.
- b) Resumen en español e inglés
- c) Palabras clave (en español e inglés).
- d) Introducción:
 - d.1) Motivación y contexto.
 - d.2) Descripción del problema.
 - d.3) Objetivo general y objetivos específicos.
 - d.4) Metodología (línea(s) de investigación, tipo de investigación, métodos para experimentos y pruebas, formas de comprobación).

d.5) Consideraciones complementarias (cronograma, recursos).

d.6) Contribuciones.

- e) Marco teórico.
- f) Estado del arte.
- g) Propuesta / Diseño.
- h) Resultados.
- i) Conclusiones y trabajos futuros.
- j) Referencias bibliográficas.
- k) Glosario de términos.
- l) Anexos (opcional).

Art. 15 Para el caso de las tesis que son la continuación de un TIB desarrollado por el mismo alumno o alumnos, tanto en el marco teórico como en el estado del arte se deberá incluir tan sólo un resumen, referenciando al correspondiente TIB e incluyendo las actualizaciones y extensiones que se consideren pertinentes.

Art. 16 Para el caso en que la tesis sea desarrollada durante el último año de estudios de los planes de estudio de IT e IET, además de lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y en el Artículo 10 de este documento, la tesis se desarrollará bajo las siguientes especificaciones particulares:

- a) En todos los cursos en que se desarrolla la tesis, el documento y la sustentación son evaluados en dos momentos, los cuales se determinarán en la programación de los cursos.
- b) En el plan de estudios IET se desarrolla en los siguientes cursos:
 - b.1) Proyecto de Tesis I (9º semestre):
 - b.1.1) Curso dedicado al diseño de la solución y la obtención de resultados iniciales satisfactorios, en un 60%.
 - b.1.2.) Al finalizar el primer mes del curso, se deberá presentar el plan de tesis y seguir el proceso de aprobación del mismo.
 - b.2) Proyecto de Tesis II (10º semestre):
 - b.2.1) Curso dedicado a culminar la solución y la obtención de los resultados completos.
 - b.2.2) Debe culminar con la redacción del documento.

- c) En el plan de estudios IT se desarrolla en los siguientes cursos:
- c.1) Estudio Tecnológico (10º semestre):
 - c.1.1) Curso dedicado a la búsqueda de un problema, a la elaboración del marco teórico y estado del arte.
 - c.1.2) Al finalizar el curso además se desarrolla una propuesta de solución y se debe haber concluido con el capítulo de introducción, con lo cual se dará por aprobado e inscrito el plan de tesis.
 - c.2.) Proyecto de Tesis (11º semestre):
 - c.2.1) Curso dedicado a desarrollar la solución y la obtención de los resultados en un porcentaje considerable.
 - c.2.2) Debe culminar con la redacción del manuscrito en un porcentaje alrededor del 80%.
- d) De acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Grados y Títulos, el alumno será exonerado del 50% del pago de derechos de titulación, siempre y cuando para la finalización de su tesis (es decir, la entrega de su borrador a la Escuela Profesional) no haya sido necesario más de 4 meses adicionales de asesoría luego de su egreso. Asimismo, el cómputo de los cuatro meses posteriores al egreso se suspenderá en los períodos de receso de trámites de graduación y titulación determinados por la escuela.

Art. 17 Para el caso en que la tesis sea desarrollada después del egreso, en los planes de estudio de IT e IET, se sigue lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y en el Artículo 10 de este documento.

Sección III.2

Del Trabajo de Suficiencia Profesional

Art. 18 De acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Grados y Títulos, el trabajo de suficiencia profesional puede realizarse bajo las sub-modalidades de **proyecto de aplicación o informe de desempeño**.

Art. 19 En ambos casos, en la presentación del trabajo no se hará uso de un balotario de preguntas, entendiendo que el uso de esta herramienta es opcional y que el jurado calificador ya realiza un examen de los conocimientos del alumno a lo largo de la sustentación del trabajo.

Art. 20 El **proyecto de aplicación**, además de lo indicado en el Reglamento de Grados y Títulos, debe ser desarrollado bajo las siguientes especificaciones particulares:

- a) El plan de proyecto de aplicación es el documento que se requiere aprobar para empezar o continuar con la realización del proyecto, debe tener de preferencia la siguiente estructura:
 - a.1) Título.
 - a.2) Motivación y contexto.
 - a.3) Descripción del problema.
 - a.4) Objetivo general y objetivos específicos.
 - a.5) Metodología.
 - a.6) Contribución proyectada.

- b) La estructura del documento final debe ser, de preferencia, como sigue:
 - b.1) Título.
 - b.2) Resumen y palabras clave (en inglés y castellano).
 - b.3) Introducción.
 - b.3.1) Motivación y contexto.
 - b.3.2) Descripción del problema.
 - b.3.3) Objetivo general y objetivos específicos.
 - b.3.4) Metodología.
 - b.3.5) Contribuciones.
 - b.4) Revisión de soluciones similares.
 - b.5) Propuesta / Diseño.
 - b.6) Resultados.

- b.7) Conclusiones.
- b.8) Referencias.

- c) La experiencia preprofesional mínima de 12 meses puede haber sido adquirida en hasta dos centros de trabajo diferentes.

- d) Los tipos de proyectos pueden ser:
 - c.1) Solución tecnológica implementada.
 - c.2.) Innovación tecnológica dentro de una organización.
 - c.3.) Mejoras a problemas tecnológicos.

- e) Este trabajo se puede realizar, excepcionalmente y bajo autorización de la Escuela Profesional, dentro de los cursos de tesis.

- f) Se realiza en un plazo análogo a lo especificado para la modalidad de tesis, cuando se realiza después del egreso.

- g) El alumno será exonerado del 50% del pago de derechos de titulación, siempre y cuando para la finalización de su proyecto de aplicación (es decir, la entrega de su borrador a la Escuela Profesional) no haya sido necesario más de 4 meses adicionales de asesoría luego de su egreso. Asimismo, el cómputo de los cuatro meses posteriores al egreso se suspenderá en los períodos de receso de trámites de graduación y titulación determinados por la escuela.

Art. 21 El **informe de desempeño**, además de lo indicado en el Reglamento de Grados y Títulos, debe ser desarrollado bajo las siguientes especificaciones particulares:

- a) El plan de informe de desempeño es el documento que se requiere aprobar para empezar o continuar con la realización del informe, debe tener de preferencia la siguiente estructura:
 - a.1) Título.
 - a.2) Motivación, contexto y descripción del entorno.

- a.3) Objetivo general y objetivos específicos.
- a.4) Descripción de las principales contribuciones de ingeniería en la organización.

- b) La estructura del documento final debe ser, de preferencia, como sigue:
 - b.1) Título.
 - b.2) Resumen y palabras clave (en inglés y castellano).
 - b.3) Introducción.
 - b.3.1) Motivación, contexto y descripción del entorno.
 - b.3.2) Descripción de la(s) organización(es).
 - b.3.3) Objetivo general y objetivos específicos.
 - b.4) Principales contribuciones de ingeniería en la organización (incluyendo diseños y resultados).
 - b.5) Conclusiones.
 - b.6) Referencias.

- c) La experiencia preprofesional debe ser de al menos tres años y puede haber sido realizada hasta en dos centros de trabajo distintos.

- d) Se realiza en un plazo análogo a lo especificado para la modalidad de tesis.

- e) Esta submodalidad no permite el beneficio de exoneración del 50% del pago de derechos de titulación.

Sección III.3

Otras Modalidades de Titulación

- Art. 22** De acuerdo a lo establecido en el reglamento general de grados y títulos, las escuelas profesionales acreditadas con reconocimiento nacional, podrán establecer otras modalidades de titulación. Las siguientes modalidades adicionales de titulación incluye a todos los planes de estudio de la Escuela y podrán ser aplicadas siempre y cuando en el momento de realizarse el proceso se tenga vigente la acreditación correspondiente².
- Art. 23** La titulación bajo la modalidad de un Artículo Científico, permite obtener el título al alumno que haya realizado una publicación académica (científica).
- Art. 24** El proceso se inicia cuando el alumno solicita a la Escuela Profesional titularse a través de esta modalidad. Las características de la publicación realizada deben ser:
- a) Debe ser visible en medios de publicación indizados en bases de datos tales como: *Web of Science, Scopus y/o Medline*.
 - b) Se consideran sólo los artículos publicados en los últimos 3 años contados al momento de la solicitud. No se considerará para este cálculo los períodos de recesos de trámites.
 - c) El artículo debe contener lo que el alumno desarrolló como trabajo de investigación en los cursos de tesis de la Escuela Profesional IET, o haberlo desarrollado luego del egreso con el apoyo y la asesoría de un profesor de la Escuela.
 - d) En el artículo publicado el estudiante debe figurar como primer o segundo autor.
 - e) La afiliación institucional del alumno en el artículo científico debe ser: *Electrical and Electronics Engineering Department, School of Electronics and Communications Engineering, Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú*. En el caso que el asesor sea profesor de la UCSP o contratado para el trabajo de asesoría por la Escuela Profesional, la afiliación institucional del asesor debe ser: *[Nombre del Departamento], Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú*.
 - f) Para el caso de los asesores externos a la UCSP invitados para tal función por el director de la Escuela Profesional IET, la afiliación institucional del asesor va de acuerdo con las políticas de la institución a la que pertenece.
 - g) Como requisito mínimo para ser considerado, el artículo debe haber sido publicado y además presentado por el mismo alumno, su asesor o alguno

² La Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones fue acreditada el 2016 por un período de 3 años. Luego de ese plazo, los procesos de re-acreditación pueden tomar algunos meses, durante los cuales no sería posible aplicar a esta modalidad.

de los coautores (en el caso de congresos o conferencias científicas). El documento que sostiene esta modalidad es la evidencia del artículo publicado.

- h) Debe ser sustentado ante un jurado de dos integrantes, designados por el director de la Escuela Profesional, con rúbrica de evaluación y con nota separada entre ambos jurados. El promedio de ambas calificaciones determina la aprobación.
- i) Por lo general, será necesario que el bachiller entregue la versión preimpresa del artículo de investigación, con la finalidad de incluirlo en el Repositorio Digital de la UCSP. De acuerdo con las políticas de cesión de derechos de autor del medio de publicación, se solicitará el tipo de versión correspondiente. En el caso de no ser posible incluir el documento, como mínimo se deberá proporcionar los metadatos y el enlace del artículo a la Biblioteca, para su inclusión en el Repositorio.
- j) El alumno será exonerado del 50% del pago de derechos de titulación, siempre y cuando para su trabajo no haya sido necesario más de 4 meses adicionales luego de su egreso. El trabajo se entenderá finalizado cuando se autorice al bachiller a sustentarlo. Asimismo, el cómputo de los cuatro meses posteriores al egreso se suspenderá en los períodos de receso de trámites de graduación y titulación determinados por la Escuela Profesional.

Art. 25 La modalidad de titulación de Emprendimiento Tecnológico debe ser desarrollada bajo las siguientes características:

- a) Por emprendimiento tecnológico se entiende una idea de negocio basada en una solución tecnológica en una de las líneas de investigación sectoriales de la Escuela Profesional IET.
- b) El proceso completo de incubación de un emprendimiento tecnológico se puede entender en cuatro pasos: Inducción, Pre incubación, Incubación y Post incubación. Para acreditar la suficiencia en esta modalidad, será necesario haber culminado al menos la etapa de Incubación (paso 3), lo cual va en un rango aproximado de 1.5 - 2 años.
- c) Pueden participar entre 1 y 3 estudiantes de la Escuela Profesional, aun cuando el equipo en realidad tenga más integrantes. Deben permanecer en el emprendimiento al menos en los pasos 2 y 3.
- d) Sólo se reconocerá el título profesional a los alumnos o egresados pertenecientes a la Escuela Profesional IET.
- e) Para el caso de proyectos incubados en la UCSP, se requiere del aval de la Incubadora de Negocios de la UCSP, para su conformidad y certificación del estado en que se encuentra el emprendimiento.

- f) Para los emprendimientos incubados externamente a la UCSP, se requerirá de un año como mínimo del emprendimiento legalmente constituido y contar con un producto mínimo viable³.
- g) El proceso debe tener la mentoría de un profesor de la Escuela Profesional, al menos en su etapa de incubación, quien será designado por el Director. Para efectos del proceso de titulación, esta mentoría es equivalente a la asesoría, que de forma similar se lleva a cabo en los otros procesos de titulación.
- h) Para esto es necesario presentar la idea del emprendimiento, que debe ser aprobada por un profesor designado por el Director de la Escuela Profesional, bajo el siguiente esquema:
 - h.1) Título
 - h.2) Motivación y contexto
 - h.3) Descripción del problema
 - h.4) Objetivos
 - h.5) Plan de trabajo
 - h.6) Presupuesto
- i) El informe final debe contener, preferentemente, lo siguiente:
 - i.1) Título
 - i.2) Resumen (en inglés y en castellano)
 - i.3) Introducción
 - i.4) Motivación y contexto
 - i.5) Descripción del problema
 - i.6) Objetivos
 - i.7) Plan de trabajo
 - i.8) Presupuesto
 - i.9) Producto mínimo viable
 - i.10) Plan de negocio

³ El producto viable mínimo (MVP, del inglés Minimum Viable Product) es un producto con suficientes características para satisfacer a los clientes iniciales, y proporcionar retroalimentación para el desarrollo futuro (https://es.wikipedia.org/wiki/Producto_viable_m%C3%ADnimo)

- j) El proyecto de emprendimiento debe ser sustentado mediante el informe y ante un jurado de dos integrantes, designados por el director de la Escuela Profesional, con rúbrica de evaluación y con nota separada entre ambos jurados. El ponderado de ambas calificaciones determinará la aprobación del mismo.
- k) El alumno será exonerado del 50% del pago de derechos de titulación, siempre y cuando para la finalización de su trabajo no haya sido necesario más de 4 meses adicionales luego de su egreso. El trabajo se entenderá finalizado cuando se autorice al bachiller a sustentarlo. Asimismo, el cómputo de los cuatro meses posteriores al egreso se suspenderá en los períodos de receso de trámites de graduación y titulación determinados por la Escuela Profesional.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 26 Cualquier situación no prevista en la presente Disposición Particular, será resuelta por el Director de la Escuela Profesional.

Creado	04 de noviembre de 2020 Res. 056.2020.UCSP
Versión	1era Versión